



EXTRACTO de la Orden de 14 de noviembre de 2017 por la que se convocan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2017/2018. (2017050495)

BDNS(Identif.):372516

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto y modalidades.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2017/2018.

Se establecen las siguientes modalidades.

a) Modalidad A: residencia.

Destinada a sufragar los gastos derivados de la necesidad de residir la persona solicitante en la localidad en la que se ubica el centro universitario, durante el curso académico, siendo esta localidad distinta a la del domicilio familiar.

b) Modalidad B: cuantía fija ligada a renta.

Para cubrir los gastos generales por la realización de estudios universitarios de las personas solicitantes cuyo nivel de renta familiar no supere los umbrales contemplados en el artículo 2b de la orden.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes de la universidad que, en el curso académico 2017/2018 reúna entre otros, los siguientes requisitos:

- Que tenga concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el en curso académico 2017/2018 con el componente único de beca de matrícula.
- Que la persona solicitante para el curso 2017/2018, se matricule en los estudios conducentes a un título universitario oficial de Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería en la Universidad de Extremadura o en cualquier Universidad pública del territorio español sino hubiese obtenido plaza en la Universidad de Extremadura.



- Vecindad administrativa u ostentar la condición de extremeño o extremeña (en el caso de que no curse estudios en la Universidad de Extremadura).
- Matricularse a tiempo completo con un número mínimo de 60 créditos.
- Para la modalidad A: que la persona solicitante resida durante el curso escolar resida en la localidad en que se ubica el centro universitario, siendo distinta a la del domicilio familiar.
- Para la modalidad B: no superar el umbral establecido en el artículo 2.b de la orden.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 318/2015, de 18 de diciembre, regula las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece su convocatoria para el curso académico 2015/2016. (DOE núm. 246, de 24 de diciembre).

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destina un importe máximo de un millón doscientos sesenta mil euros (1.260.000,00 euros), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13 03 222D 481.00, superproyecto 2000 13 03 9005, proyecto 2004 13 03 0005, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018.

La cuantía de la beca correspondiente a cada persona beneficiaria para la modalidad A será de mil quinientos euros (1.500 euros) y para la modalidad B, será de quinientos euros (500 euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 12 de febrero de 2018, inclusive.

Mérida, 14 de noviembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

